

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO-TUMBES



CUT N° 2695-2025-PEBPT

CERTIFICADO: que la presente copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original

Resolución Directoral N.º 077 /2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

04 JUN 2025

Tumbes, 04 JUN 2025

Vanessa del Socorro Oyola León
DESIGNADO R/D. 033-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-D-E
DNI 41903991
FEDATARIO

VISTO:

Contrato Ejecución de Obra N.º 004-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA del 19 de noviembre del 2024, Acta de Inicio de Ejecución de Obra del 03 de diciembre del 2024, Resolución Directoral N.º 0134/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 12 de diciembre del 2024, Contrato de Consultoría de Obra N.º 004/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA del 21 de febrero 2025, Resolución Directoral N.º 0048/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 12 de marzo del 2025, Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de la Obra N.º 03 del 11 de abril del 2025, Acta de Reinicio de Plazo de Ejecución de la Obra N.º 03 del 23 de abril del 2025, CARTA N.º 070-2025/GRG-JSO del 05 de mayo del 2025, Informe N.º 081-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR-EEQR del 08 de mayo del 2025, Informe N.º 0428/2025-MIDAGRI-PEBPT-DIAR del 14 de mayo del 2025, Nota de Coordinación N.º 0014/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OAL del 16 de mayo del 2025, Informe N.º 085-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR-EEQR del 16 de mayo del 2025, Nota de Coordinación N.º 0015/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OAL del 20 de mayo del 2025, Informe N.º 089-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR-EEQR del 21 de mayo del 2025, Informe N.º 092-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR-EEQR del 28 de mayo del 2025, y;

Considerando:

Que, mediante Decreto Supremo N.º 106-80-AA se creó como organismo técnico y administrativo la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Puyango – Tumbes en el departamento de Tumbes, a fin de aprovechar las potencialidades técnicas y administrativas que requiera, especialmente de la margen derecha del río Tumbes, que cuenta con extensas áreas para irrigar, a través del Convenio Binacional entre Perú y Ecuador;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N.º 030-2008-AG se aprueba la fusión del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE, del que dependía el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes, al entonces Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo este último el ente absorbente, por consiguiente, el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes corresponde a la Unidad Ejecutora 014 del Pliego 013 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 098-2021-PCM, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 15 de mayo de 2021, se aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo que dependen de cada ministerio. Asimismo, en el artículo primero de las disposiciones complementarias finales de la precitada norma, se establece que el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes – PEBPT, califica, desde el punto de vista organizacional, como programa bajo dependencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el numeral 1.1 del artículo IV del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N.º 27444, las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, con fecha 19 de noviembre del 2024, la entidad suscribe el **Contrato de Ejecución de Obra N.º 004/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA**, con **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES FUERTE ROBLE EIRL**, para la ejecución de la obra **“AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN OIDOR DISTRITO DE**

Resolución Directoral N.º 077/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

SAN JACINTO DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES", por un monto contractual de **S/ 2'606,120.05 (Dos Millones Seiscientos Seis Mil Cientos Veinte con 05 soles)**, con un plazo de ejecución de 150 días calendario;

Que, mediante Carta N.º 0032/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR, del **29 de noviembre del 2024**, la entidad PEBPT comunica la designación del Inspector, cumpliendo con las condiciones establecidas por el numeral 176.1, del Artículo 176º del D.S. N.º 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para dar inicio del plazo de ejecución de obra, para no afectar la finalidad pública de la obra;

Que, mediante Memorándum N.º 0300/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 25 de noviembre del 2024, se designa como Inspector de Obra al Ing. OSVER PERCY PRADO TRUJILLANO. Asimismo, mediante Memorandum N.º 066/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 13 de diciembre del 2024, se le cesa en su designación;

Que, mediante Acta de Inicio de Obra del 03 de diciembre del 2024, se da por iniciada la obra el mismo día, firman en señal de conformidad el Residente de Obra de CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES FUERTE EL ROBLE EIRL, conjuntamente con el Inspector de Obra de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del PEBPT;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 0131/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 10 de diciembre del 2024, se resuelve declarar la nulidad del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N.º 005-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la Supervisión de Obra: **"AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN OIDOR, DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"**;

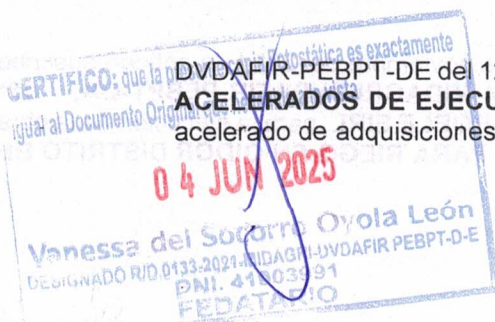
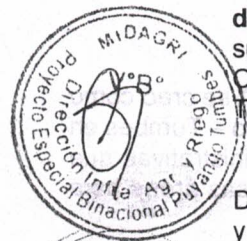
Que, mediante Orden de Servicio N.º 1107-2024, del **13 de diciembre del 2024**, se contrata al proveedor HIYESA EIRL para la contratación del servicio de supervisión para Obra: **"AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN OIDOR DISTRITO DE SAN JACINTO DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, por un importe de S/ 41,000.00;

Que, mediante Memorándum N.º 0073/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 17 de diciembre del 2024, se designa como Responsable del Seguimiento y Monitoreo de Obra al Ing. Edwin Edilberto Quevedo Rujel;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 0134/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 12 de diciembre de 2024, se aprueba los calendarios actualizados de ejecución de obra (Cronograma de ejecución de Obra, Programa Gantt y Pert CPM de obra; Cronograma valorizado de obra; Cronograma de adquisición de materiales y Cronograma de utilización de equipos), presentados por el contratista **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES FUERTE ROBLE EIRL** a cargo de la ejecución de obra, con conformidad del inspector de obra a cargo de la supervisión en relación a la Obra: **AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN OIDOR, DISTRITO DE SAN JACINTO Y DEPARTAMENTO DE TUMBES**; estableciendo como fecha de inicio el 03 de diciembre de 2024 y como fecha de término el 01 de mayo de 2025;

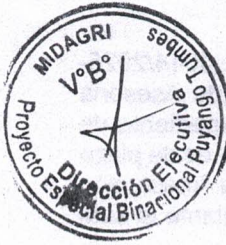
Que, con fecha 21 de febrero del 2025, la entidad suscribe el **Contrato de Consultoría de Obra N.º 004/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA**, con **HIYESA EIRL** para el Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra Denominada: **"AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN OIDOR DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, por el monto **S/ 135,399.88 (Ciento Treinta y Cinco Mil Trescientos Noventa y Nueve con 88/100 soles)**, con un plazo de ejecución de 114 días calendarios: 84 días (supervisión) y 30 días (liquidación);

Que, mediante Resolución Directoral N.º 0048/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 12 de marzo del 2025, se aprobaron **LOS CALENDARIOS ACTUALIZADOS ACCELERADOS DE EJECUCIÓN DE OBRA** (Cronograma acelerado valorizado de obra, Calendario acelerado de adquisiciones de materiales, Calendario Acelerado de Utilización de Equipos, Programa



Resolución Directoral N.º 077/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Gantt y Pert CPM de obra), presentados por el contratista **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES FUERTE ROBLE EIRL** a cargo de la ejecución de obra, con conformidad del Supervisor de Obra: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN OIDOR, DISTRITO DE SAN JACINTO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"; estableciéndose como **fecha de inicio el 03 de diciembre del 2024 y como fecha de término el 01 de mayo del 2025**;



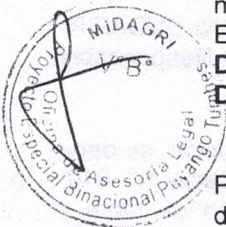
Que, mediante **Resolución Directoral N.º 063-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE, del 30 de abril del 2025**, se aprueba **LA ACTUALIZACION DEL PROGRAMA DE OBRA ACELARADOS**, aprobados mediante **Resolución Directoral N.º 0048/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE**, debido a la suspensión de plazo, estos cronogramas ha sido presentados por el CONSULTOR HIYESA E.I.R.L, a cargo de la Supervisión de Obra, con conformidad con el Responsable del Seguimiento y Monitoreo de Obra: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN OIDOR, DISTRITO DE SAN JACINTO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES", **estableciéndose como fecha de inicio el 03 de diciembre del 2024 y como fecha de término el 12 de junio del 2025**;



Que, mediante **Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de la Obra N° 03 del 11 de abril del 2025**, se suspende el plazo de ejecución de obra, de acuerdo a las anotaciones en el cuaderno de obra digital, donde se ha dejado constancia de la persistencia de condiciones climatológicas extremas en la zona de ejecución, que hacen imposible continuar con las labores de campo de manera segura y eficiente, de acuerdo a los Asientos N° 114 y 115;



Que, mediante **Acta de Reinicio de Plazo de Ejecución de la Obra N° 03 del 23 de abril del 2025**, se acordó reiniciar el plazo de ejecución de obra, a partir del 24 de abril del 2025, en virtud de que las condiciones climáticas y del terreno, se encuentran técnicamente viable y segura para la reanudación de las labores de ejecución de obra, por lo que correspondería actualizar los calendarios acelerados de obra aprobados mediante Resolución Directoral N° 0056/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE;



Que, mediante CARTA N° 070-2025/GRG-JSO del 05 de mayo del 2025, el **CONSULTOR HIYESA E.I.R.L.**, alcanza calendarios actualizados de obra a la Entidad, correspondientes a la ejecución de la obra "**AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN OIDOR, DISTRITO DE SAN JACINTO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES**";

Que, mediante Informe N.º 081-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR-EEQR del 08 de mayo del 2025, el Ing. Edwin Edilberto Quevedo Rujel – Responsable del Seguimiento y Monitoreo concluye en lo siguiente:

- De acuerdo Acta de Reinicio de Plazo de Ejecución de Obra N° 03, se acordó el reinicio del plazo de ejecución a partir del 24 de abril del 2025, en virtud que las condiciones climáticas y del terreno, se encuentran técnicamente viable y segura para la reanudación de las labores de ejecución de obra.
- Que, mediante Carta N° 070-2025/HIYESA E.I.R.L el gerente general de la HIYESA E.I.R.L., alcanza los Calendarios Acelerados de Obra Actualizados, donde se adjunta, Carta N° 010-2025/SPC-JSO, donde la Jefe de Supervisión Ing. Sofía D. Paredes Cabrera, indica que de acuerdo al marco legal y a la revisión técnica realizada se recomienda, se siga con el trámite para emitir el acto resolutive correspondiente, siendo la fecha de término de obra el día 26 de junio del 2025.
- El suscrito en calidad de profesional de monitoreo, luego del análisis técnico a los documentos presentados, y fundamentado en la Carta N° 010-2025/SPC-JSO, donde la Jefe de Supervisión, indica que de acuerdo al marco legal y a la revisión técnica realizada se recomienda, se siga con el trámite para emitir el acto resolutive correspondiente, siendo la fecha de término de obra el día 26 de junio del 2025, considera pertinente que la Dirección de Infraestructura y Riego – DIAR dentro de las funciones que le competen, considera dar conformidad, y solicite acto resolutive de la Actualización de los Programas y Cronogramas de Obra y demás Calendarios, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CERTIFICO: que la presente es una copia fiel del Documento Original que se encuentra a la vista.

04 JUN 2025

Vanessa del Socorro Oyola León
DIRECTORA GENERAL DE OBRAS Y RIEGO
MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE
DNI. 41903991
FEDATARIO

Resolución Directoral N.º 077/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Que, mediante Informe N.º 0428/2025-MIDAGRI-PEBPT-DIAR del 14 de mayo del 2025, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del PEBPT, informa que de acuerdo al marco legal y a la revisión técnica, recomienda continuar con el trámite para la emisión del acto resolutorio correspondiente, siendo la fecha de termino de obra el día 25 de junio del 2025. Asimismo, de acuerdo con lo indicado por el Supervisor de Obra, corresponde a la Entidad aprobar el **Calendario Acelerado de Obra Actualizado de reinicio de obra N° 03**, en concordancia con lo establecido en la normativa de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Nota de Coordinación N° 0014/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OAL del 16 de mayo del 2025, la Directora (e) de Oficina de Asesoría Legal informa a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego que de la revisión del expediente de aprobación de calendario acelerado se advierte que no se adjuntan las actas de suspensiones de plazo y las actas de reinicio de plazo de ejecución de obra. Asimismo, no hace referencia a la Resolución Directoral N° 0048/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 21 de marzo del 2025, mediante el cual la Entidad aprueba los calendarios actualizados acelerados de ejecución de obra;

Que, mediante Informe N.º 085-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR-EEQR del 16 de mayo del 2025, el Ing. Edwin Edilberto Quevedo Rujel – Responsable del Seguimiento y Monitoreo, alcanza fotocopia de las actas de suspensión de plazo N° 01, 02 y 03 y las actas de reinicio de plazo de ejecución de obra N° 01, 02 y 03;

Que, mediante Nota de Coordinación N° 0015/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OAL del 20 de mayo del 2025, la Directora (e) de Oficina de Asesoría Legal informa a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, que de los informes N° 0081 y 085/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR-EEQR, no hace referencia a la Resolución Directoral N° 0048/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 21 de marzo del 2025, mediante el cual la Entidad aprueba los calendarios actualizados acelerados de ejecución de obra (Cronograma acelerado valorizado de obra, Calendario acelerado de adquisiciones de materiales, Calendario Acelerado de Utilización de Equipos, Programa Gantt y Pert CPM de obra). Asimismo, solicita aclarar si la actualización solicitada ha tenido en cuenta todas las suspensiones y reinicios conforme a las actas adjuntas las mismas que han debido ser utilizadas para la determinación de la fecha de finalización de obra;

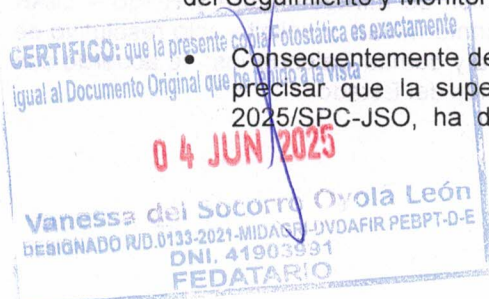
Que, mediante Informe N.º 089-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR-EEQR del 21 de mayo del 2025, el Ing. Edwin Edilberto Quevedo Rujel – Responsable del Seguimiento y Monitoreo, concluye en lo siguiente:

- Consecuentemente de la normativa antes citada, pertinente al monto de la contratación, se debe precisar que la supervisión mediante Carta N° 070-2025/HIYESA E.I.R.L. y Carta N° 010-2025/SPC-JSO, ha determinado la actualización de los Programas de Ejecución de Obra y Calendarios de Avance de Obra, vigentes aprobados mediante R.D. N° 048/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE, los cuales se han visto alterados en sus tiempos por las suspensiones de plazo de ejecución, derivados de las suspensiones de plazo y reinicio de plazo de ejecución de obra N° 01, N° 02 y N° 03.
- Siendo pertinente, aprobación de Calendario Acelerado de Obra Actualizado, Actualización de los Programas y Cronogramas de Obra y demás Calendarios, mediante acto resolutorio de conformidad a lo establecido en el RLCE correspondiente al momento de la contratación.

Que, mediante proveído inserto de la Oficina e Asesoría Legal, en el Informe N.º 089-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR-EEQR del 28 de mayo del 2025, se devuelve el expediente a fin de precisar la fecha de termino y tener en cuenta la Resolución Directoral N° 063/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 30 de abril del 2025;

Que, mediante Informe N.º 092-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR-EEQR del 28 de mayo del 2025, el Ing. Edwin Edilberto Quevedo Rujel – Responsable del Seguimiento y Monitoreo, concluye en lo siguiente:

- Consecuentemente de la normativa antes citada, pertinente al monto de la contratación, se debe precisar que la supervisión mediante Carta N° 070-2025/HIYESA E.I.R.L. y Carta N° 010-2025/SPC-JSO, ha determinado la actualización de los Programas de Ejecución de Obra y



Resolución Directoral N.º 007/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Calendarios de Avance de Obra, vigentes aprobados mediante R.D. N.º 048/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE y que fue actualizada mediante R.D. N.º 063/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE, por el cual se aprueba la actualización del programa de ejecución de obra acelerados, aprobados mediante Resolución Directoral N.º 048/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE, debido a suspensión de plazo; la misma referida la suspensiones de plazo, y reinicio de plazo de ejecución de obra N.º 02; los cuales se han visto alterados en sus tiempos por las suspensiones de plazo de ejecución, derivados de la suspensión de plazo, y reinicio de plazo de ejecución de obra N.º 03.

- De lo antes indicado, es pertinente, la actualización del Calendario Acelerado de Obra Actualizado, Actualización de los Programas y Cronogramas de Obra y demás Calendarios, los cuales indican como **fecha de término contractual el 25 de junio de 2025**. Por tanto, pongo a su consideración para su evaluación y consentimiento, mediante acto resolutivo, de acuerdo a lo establecido en el RLCE correspondiente al momento de la contratación.

El Artículo 1º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º

30225, Ley de Contrataciones del Estado **Decreto Supremo N.º 082-2019-EF**, establece que: La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones; de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en el artículo 2, del referido cuerpo legal;

El Artículo 9º de del Texto Único Ordenado de la Ley de

Contrataciones del Estado.- Ley N.º 30225 establece que: Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley;

El artículo 176 del Reglamento de la ley de Contrataciones

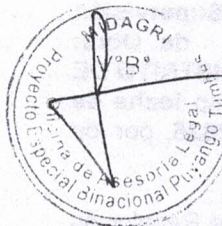
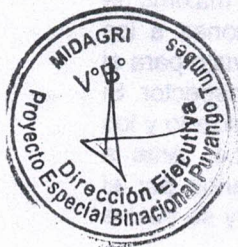
del Estado.- Decreto Supremo N.º 344-2018- EF Reglamento de Contrataciones del Estado, establece que: 176.1. El inicio del plazo de ejecución de obra rige desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones: **a)** Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda; **b)** Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda; **c) Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación;** **d)** Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones; **e)** Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181. 176.2. Para iniciar la ejecución de una obra que requiera Supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor. En dicho caso, solo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente;

Artículo 202. Actualización del Programa de Ejecución de

Obra.

202.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista presenta a la supervisión, con copia a la entidad, en un plazo máximo de siete (7) días, la actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica

202.2. El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual. **202.3.** El supervisor o inspector luego de revisarlo



CERTIFICO: que la presente es copia fiel del Documento Original que se encuentra en el expediente N.º 007/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

04 JUN 2025

Vanessa de Socorro Oyola León
FIRMANTE R.D. 012-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE
DNI: 41803991
FIRMATARIO

Resolución Directoral N.º 077 /2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, éstas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, la Entidad, en un plazo máximo de cinco (5) días de vencido el plazo del supervisor, emite su conformidad u observaciones a los programas presentados; en caso se emitan observaciones, se sigue el procedimiento previsto para el levantamiento de observaciones aplicable a la revisión que debió realizar el supervisor o inspector. Si la Entidad no se manifiesta, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes. **202.4.** Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 202.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos.

Que, conforme al **Anexo de Definiciones del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado.- Decreto Supremo N.º 344-2018- EF Reglamento de Contrataciones del Estado**, establece que: El Calendario de Avance de Obra Valorizado es el documento en el que consta la valorización de las partidas de la obra, por períodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del Programa de Ejecución de Obra;

Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva... "Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia."; y estando a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 0239-2024-MIDAGRI, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 11 de julio de 2024 y con el visado de la Oficina de Administración, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y Oficina de Asesoría Legal del PEBPT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA ACTUALIZACION DEL PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA ACELARADOS, aprobados mediante Resolución Directoral N° 0063/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE, debido a la suspensión de plazo, estos cronogramas ha sido presentados por el **CONSULTOR HIYESA E.I.R.L.**, a cargo de la **Supervisión de Obra**, con conformidad con el **Responsable del Seguimiento y Monitoreo de Obra: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN OIDOR, DISTRITO DE SAN JACINTO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, estableciéndose como **fecha de inicio el 03 de diciembre del 2024 y como fecha de término el 25 de junio del 2025**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al representante legal de **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES FUERTE ROBLE EIRL, CONSULTOR HIYESA E.I.R.L.**, Responsable del Seguimiento y Monitoreo, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese

CERTIFICO: que la presente copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que he tenido a la vista

04 JUN 2025

Vanessa del Socorro Ovola León
DESIGNADO R/D 0133-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-D-E
DNI 41903931
FECATARIO

Ing. **FERNANDO GONZALES AGUAYO**
Director Ejecutivo

